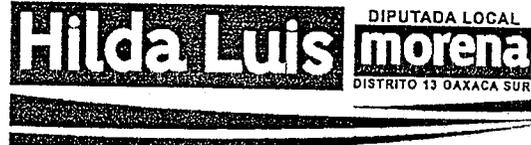




EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
13:00 hrs

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

El punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con las facultades y atribuciones conferidas en diversos ordenamientos de observancia obligatoria, evitando en todo momento invadir competencias de diversos órdenes de gobierno.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato, y con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se considere de urgente y obvia resolución.

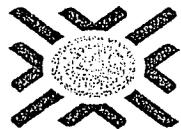
A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO 13
OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chinnos
13 de SEP. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de septiembre del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con las facultades y atribuciones conferidas en diversos ordenamientos de observancia obligatoria, evitando en todo momento invadir competencias de diversos órdenes de gobierno, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Mediante boletín del 27 de julio del año en curso, el Senado de la Republica informó lo siguiente:

El Senado de la República representa el pacto Federal, por lo que una vinculación más estrecha con todos los gobernadores es benéfica para el país, aseguró el senador Ricardo Monreal Ávila. "Esta es su casa, vamos a escucharlos y me alegra que inicie esta etapa de mayor acercamiento con los gobernadores de las entidades federativas", apuntó.

Durante la mesa de trabajo interinstitucional: "Hacia una reforma penal de todos y para todos", en la que participaron los gobernadores de Tlaxcala, Veracruz, Hidalgo y Oaxaca, el presidente de la Junta de Coordinación Política y los dirigentes estatales coincidieron en la necesidad de reformar el sistema de procuración e impartición de justicia.

Además, los gobernadores presentaron una propuesta para frenar "la puerta giratoria" del sistema penal acusatorio, que permite la liberación de delincuentes

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

en la construcción de una reforma en materia de justicia penal que beneficie a toda la sociedad.

En su participación, el gobernador de Oaxaca, Alejandro Murta Hinojosa, aseguró que los gobernadores del PRI consideran necesario abrir el debate, la conversación y la reflexión en torno a la situación del marco jurídico del sistema procesal penal acusatorio.

Señaló que la discusión debe atender cinco ejes fundamentales: el fortalecimiento del sistema de impartición de justicia; la protección de los derechos humanos; enfrentar contundentemente a la impunidad; fortalecer el derecho de las víctimas; y proteger a las instituciones encargadas de la procuración, administración y aplicación de la justicia en nuestro país.

Por su parte, el gobernador de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez, destacó que, dentro de la propuesta de reforma, se plantea que los ministerios públicos puedan contar con la inclusión de la figura de pruebas anticipadas en delitos sexuales, lo cual daría mayores herramientas a estos entes locales, aumentaría la eficacia de las investigaciones, respaldaría la lamentable posición de las víctimas, además de resguardar el carácter de testigo.

Afirmó que los gobernadores presentes coinciden en la urgencia e importancia de la reforma en materia penal, puesto es necesario ampliar y agilizar los términos para iniciar un proceso judicial, toda vez que aún tiene huecos legales que generan problemas de impunidad y es urgente detenerlos de manera definitiva.

En su intervención, el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, dijo que algunos juzgados se han convertido en puertas giratorias para evadir la justicia, por lo que es necesario iniciar el debate en materia de procuración de justicia, partiendo de la premisa de que la ley es perfectible y que con el esfuerzo de todas y todos, podría llegarse a un código nacional de procedimientos penal que garantice que los culpables de delitos reciban la pena correspondiente.

Reiteró que lo anterior, es una preocupación que todos los titulares de las entidades federativas tienen en común, agradeció la invitación y exhortó a los legisladores a también escuchar las experiencias de las fiscalías estatales a fin de enriquecer la propuesta legislativa en la materia.

Omar Fayad, gobernador de Hidalgo, aseguró que se deben hacer las modificaciones necesarias en materia penal tomando en cuenta el escenario actual de México y, de esta forma, ayudar al sistema de procuración de justicia Federal y estatales para que respondan a las actuales expectativas de impartición de justicia.

Para lograrlo, dijo, se debe incluir la participación de Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los gobernadores, a los poderes judiciales estatales, académicos y a la sociedad; incluso, sugirió que se deben revisar los códigos penales Estatales y

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

federal, la Ley General de Víctimas, y todo el paquete de leyes ingentes de la justicia penal y de seguridad pública.

A su vez, Francisco Cervantes Díaz, presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), señaló que es necesario trabajar en el fortalecimiento del sistema penal para evitar el fenómeno de "la puerta giratoria". Desde el punto de vista industrial, indicó, contar con un estado de derecho sólido genera bienestar para la población.

María Elena Orantes, integrante del colectivo de mujeres 50 + 1, expresó la preocupación de la sociedad civil por el acelerado aumento de los feminicidios, por lo que consideró necesario el establecimiento de un nuevo sistema de justicia con la perspectiva de género como punto fundamental. Las mujeres estamos dispuestas y decididas a trabajar y colaborar a lado de ustedes, apuntó.

Por su parte el portal de internet Voz del Sur, publicada el 30 de agosto del año en curso, se dio a conocer que el Fiscal General de Oaxaca, Rubén Vasconcelos Méndez, sostuvo una reunión de trabajo con destacados penalistas, procesalistas, académicos, abogados, jueces y fiscales, para analizar las propuestas de Reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por el Gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa y otros gobernadores del país, en el Senado de la República.

Es de mencionar que de acuerdo con el Artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Por su parte nuestra Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca mandata lo siguiente:

Artículo 30.- El Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones en la forma y términos previstos en esta Constitución. No podrán reunirse en uno solo de ellos, cualesquiera de los otros dos, como tampoco delegarse o invadirse atribuciones, a excepción de los casos previstos en el Artículo 62 de este documento.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

El Congreso General tiene facultades limitadas, de acuerdo al principio de distribución competencial, que rige entre las entidades federativas y la Federación, existe una clara división de competencias entre la Federación y las entidades federativas, todo aquello que no este expresamente atribuido a la Federación es competencia de las entidades federativas, principio recogido por el artículo 124 de la Constitución Federal

Artículo 124: "Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

De lo anterior se debe destacar que solo la Constitución otorga facultades a los Poderes de la Unión y de ninguna manera, lo puede hacer una Ley.

Asimismo cabe mencionar que la fracción XXX del artículo 73 Constitucional se refiere a lo anterior al señalar que el Congreso tiene facultad: para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores.

La segunda parte de la fracción XXX y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión, prevé la posibilidad de que el artículo 73 no mencione una facultad para legislar, que sea necesaria porque otro precepto Constitucional la otorgue a la Federación, y en ese caso el Congreso pueda expedir la Ley sobre esa materia. Esta facultad se le conoce con el nombre de "facultades implícitas.

Por otra parte el Artículo 73 fracción XX apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en materia procedimental penal el congreso de la unión es quien emite la legislación única, misma que a la letra establece:

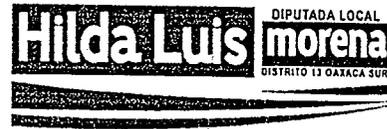
*Artículo 73.- ...
(...)
XX.- ...*

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

De lo anterior, podemos afirmar que en materia de legislación única los únicos que pueden presentar iniciativas según el artículo 71 de nuestra Carta Magna son:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Asimismo, es de señalarse que el Poder Ejecutivo, está representado por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el numeral 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Por lo tanto el gobernador al ser el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la gestión diaria del Estado, concibe y ejecuta políticas y leyes que tienen que ser aplicadas; representa al Estado y en ocasiones aconseja con respecto a la legislación. En los estados democráticos, el poder ejecutivo está considerado como administrador y ejecutor de la voluntad popular a la cual representa y de la que debe ser su más firme garante.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Por lo tanto dentro de sus facultades se encuentran las establecidas en el artículo 79 fracciones I y XXVII de nuestra Constitución Política Local que establece:

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I.- Presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado. Podrá presentar con carácter preferente una iniciativa de reforma constitucional y hasta dos iniciativas de ley o decreto durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones;

XXVII.- Intervenir en la designación del Fiscal General del Estado de Oaxaca y removerlo en términos de lo dispuesto en el apartado D del Artículo 114, de esta Constitución y proponer la terna para la elección del titular del Centro de Conciliación Laboral, en términos de lo dispuesto en el apartado B del artículo 114, de esta Constitución.

Asimismo el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mandata:

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Por lo que corresponde al Fiscal General del Estado, su labor debería ser investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito, por lo que como lo establece la ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, una de las facultades más importantes del Fiscal General es ejercer la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales.

Artículo 1. Esta Ley Orgánica es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para el despacho de los asuntos que a ésta y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

De lo que se advierte que, están dejando de hacer lo que la ley les mandata y obliga, para pretender legislar en materia exclusiva del Congreso del Unión, dejando de lado las obligaciones que tienen con el Estado, el Ejecutivo debe encargarse de representar al Estado, de la gestión diaria del Estado, concebir y ejecutar políticas y leyes que tienen que ser aplicadas.

Y por su parte el Fiscal General del Estado de Oaxaca ejercer la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito, como lo establece la ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Entiendo, que al encontrarse con situaciones o legislación que imposibilite realizar de manera adecuada o factible la investigación de delitos, hayan observado la necesidad de promover reformas ante el Congreso de la Unión, pero no debe olvidar que la Ley es clara y tienen imposibilidad jurídica y material para realizar las acciones emprendida, porque si bien están presentando una iniciativa, puede ser buena pero desde la óptica inquisitiva, pues se deben valorar también el aspecto social y de derechos humanos, porque no debe olvidar que los presuntos responsables, procesados o sentenciados también tienen derechos y estos no se pueden ver vulnerados.

Violar estos derechos humanos también aumenta la delincuencia y, por desgracia, la de la peor especie: la que cometen quienes dicen estar luchando contra ella.

Todos queremos acabar con el crimen, pero también queremos acabar humanamente con él. No queremos que el remedio resulte peor que la enfermedad y de ahí que nuestra misión no sea diseñar medidas para encerrar más gente, sino luchar por los cambios sociales necesarios para que no sea necesario encerrar cada vez a más gente.

Por lo anteriormente expuesto es que propongo exhortar a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto de que atiendan y cumplan estrictamente con las funciones y facultades que tienen conferidas y eviten invadir competencias que no les corresponden.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

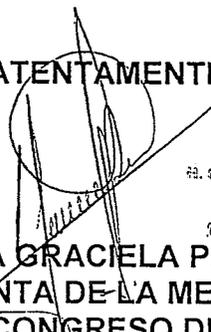
Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con las facultades y atribuciones conferidas en diversos ordenamientos de observancia obligatoria, evitando en todo momento invadir competencias de diversos órdenes de gobierno.

ATENTAMENTE




DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA